



TIPO DE CONTRATO:

NATURALEZA ADMINISTRATIVA ESPECIAL

PROCEDIMIENTO:

NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Nº EXPEDIENTE:

16050 ES/PN

OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DE VARIOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

INGRESOS PREVISTOS (para dos años) (IVA excluido):

TRECE MIL OCHOCIENTOS EUROS (13.800-€)

IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS:

Oficina Contable: Servicio de Contabilidad y Presupuestos. Código U05100012

Órgano Gestor: Universidad de Burgos. Código U05100001.

Unidad Tramitadora: Unidad Tramitadora de Servicios Generales: Código GE0003416.



UNIVERSIDAD DE BURGOS

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **BAR-CAFETERÍA DE VARIOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS** POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

EXPEDIENTE NÚMERO 16050 ES/PN

Abreviaturas:

- TRLCSP: Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- RGLCAP: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

P1	<p>- Objeto del contrato:</p> <p>El presente contrato es de naturaleza administrativa especial. No conlleva gastos para la Universidad y lo que se pretende es proporcionar a la comunidad universitaria un lugar de esparcimiento y fomento de las relaciones sociales. A cambio del pago de un Canon la Universidad de Burgos cede el uso de los espacios necesarios por el tiempo estipulado.</p> <p>Se regirá por las normas contenidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. En lo no contenido en los mismos le será aplicable la regulación que el TRLCSP dispone para los contratos de servicios.</p>
P2	<p><u>División por lotes:</u></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>La prestación del servicio de bar-cafetería se divide en los siguientes LOTES:</p> <p>LOTE 1: Bar- Cafetería de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. LOTE 2: Bar- Cafetería de la Escuela Politécnica Superior-Edificio D(Campus La Milanera). LOTE 3: Bar- Cafetería de la Facultad de Ciencias.</p> <p>Los operadores económicos podrán licitar a los Lotes que consideren oportunos.</p>
P3	<p>- <u>Nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):</u></p> <p>La codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por Reglamento CE 213/2008 es 55300000 Servicios de restaurante y de suministro de comidas".</p>
P4	<p><u>Necesidad e idoneidad del contrato:</u></p> <p>Con este servicio se pretende facilitar a la comunidad universitaria de un lugar de encuentro y descanso en su actividad ordinaria, contribuyendo a la mejora de la calidad en la prestación del servicio público de la enseñanza superior.</p>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

P5	<u>Valor estimado de ingresos por CANON del contrato, incluidas las posibles prórrogas y modificados, IVA EXCLUIDO:</u> VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (27.600-€)
----	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

P6	<u>Ingresos por CANON Previstos para DOS AÑOS Y CANON ANUAL MÍNIMO:</u>						
	<table border="1"><tr><td>Base imponible: Trece mil ochocientos euros</td><td>13.800-€</td></tr><tr><td>I.V.A. 21%: Dos mil ochocientos noventa y ocho euros</td><td>2.898-€</td></tr><tr><td>TOTAL I.V.A incluido: Dieciséis mil seiscientos noventa y ocho euros.</td><td>16.698-€</td></tr></table>	Base imponible: Trece mil ochocientos euros	13.800-€	I.V.A. 21%: Dos mil ochocientos noventa y ocho euros	2.898-€	TOTAL I.V.A incluido: Dieciséis mil seiscientos noventa y ocho euros.	16.698-€
Base imponible: Trece mil ochocientos euros	13.800-€						
I.V.A. 21%: Dos mil ochocientos noventa y ocho euros	2.898-€						
TOTAL I.V.A incluido: Dieciséis mil seiscientos noventa y ocho euros.	16.698-€						
	<p>El contrato versa sobre dos aspectos básicamente: el canon a satisfacer a la Universidad de Burgos y los precios de los artículos. El canon mínimo a abonar por la empresa adjudicataria será, la cantidad anual ofertada, que se establece como mínimo en las cantidades que se especifican a continuación:</p> <p><u>CANON ANUAL MÍNIMO DESGLOSADO POR LOTES :</u></p> <p>LOTE 1: Bar- Cafetería de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales: 3.000 € sin IVA (3.630,00- IVA 21% incluido).</p> <p>LOTE 2: Bar- Cafetería de la Escuela Politécnica Superior-Edificio D (Campus La Milanera). 3.000 € sin IVA (3.630,00- IVA 21% incluido).</p> <p>LOTE 3: Bar-Cafetería de la Facultad de Ciencias: 900 sin IVA (1.089,00- IVA 21% incluido).</p> <p>Los precios de los artículos y servicios prestados, serán los que figuren en la oferta.</p>						

P7	<u>Constancia expresa de la existencia de crédito</u> El presente contrato no conlleva gastos para la Universidad de Burgos. <u>Financiación:</u> No precisa.
----	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

P8	<u>Sistema de determinación del precio del contrato:</u> Este precio de licitación ha sido calculado a tanto alzado de acuerdo con los precios del mercado para este tipo de contratos.
----	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



UNIVERSIDAD DE BURGOS

P9	<p><u>Plazo de ejecución:</u> El plazo de ejecución será de DOS AÑOS, contados a partir del día siguiente a la firma del contrato, salvo que en el contrato se disponga otra fecha.</p> <p><u>Prórrogas:</u> El contrato podrá prorrogarse anualmente, por mutuo acuerdo de las partes, por un periodo máximo de dos años. La prórroga se comunicará con una antelación mínima de tres meses a la expiración del plazo.</p>
P10	<p><u>Revisión de precios:</u> No existirá revisión de precios para este contrato.</p>
P11	<p><u>Procedimiento de Adjudicación:</u> Procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo establecido en el artículo 174 e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).</p>
P12	<p><u>Publicidad:</u> Perfil de contratante: http://www.ubu.es/perfildecontratante</p>
P13	<p><u>Aspectos Negociables de las ofertas:</u></p> <p><u>Fases del Procedimiento</u></p> <p>1. FASE TÉCNICA: (hasta 40 puntos).</p> <p>En esta fase se valorara:</p> <p>A.- Calidad del Servicio Ofertado: hasta 40 puntos</p> <p>B.- Oferta de productos de Comercio Justo: hasta 5 puntos</p> <p>1.A.- Calidad del servicio ofertado. (Hasta 40 puntos).</p> <p>Se valorará la relación entre la calidad de los servicios ofertados y la forma de prestarlos. Se justificará mediante la presentación de una memoria que contendrá como mínimo:</p> <p>Metodología para la gestión y prestación de los diferentes servicios.</p> <p>La valoración se efectuará en función de la adecuación de la memoria al proyecto de ejecución que se oferta. Con ello se pretende valorar el análisis efectuado por cada uno de los licitadores y la adecuación del mismo, estableciéndose los siguientes niveles de valoración en los que se agruparán las distintas ofertas:</p> <p>Idóneo: aquellas memorias que describen un proceso de gestión detallado,</p>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

con indicación de los medios asignados y coherente con las previsiones de la metodología de actuación propuesta. Que demuestre conocimiento del mismo y definan las actuaciones necesarias para llevarlo a cabo. **Hasta 40 puntos.**

Adecuado: las memorias que no se adapten a las previsiones anteriores en alguna de sus partes y no alcancen el nivel de detalle anterior. **Hasta 30 puntos.**

Suficiente: las memorias que sean meros enunciados de actuaciones genéricas, con escasa descripción de los métodos de actuación. **Hasta 20 puntos.**

Inadecuado: la falta de descripción de las actuaciones y la escasa o errónea descripción de los procesos de gestión. **0 puntos.**

1.B.- Oferta de productos de Comercio Justo: hasta 5 puntos

La Mesa valorará la oferta de, entre otros, los siguientes productos de Comercio Justo: galletas, cacahuetes, patatas, zumos, café.....

Por ofertar un producto de Comercio Justo: 1 punto

Por ofertar dos productos de Comercio Justo: 2 puntos

Por ofertar tres productos de Comercio Justo: 3 puntos

Por ofertar cuatro, o más, productos de Comercio Justo :5 puntos

Para **pasar a la siguiente fase** será requisito imprescindible haber **obtenido un mínimo de 22,5 puntos** en los criterios de contenido técnico, valorados mediante juicios de valor.

Aspectos negociables de las ofertas:

2. - PROCESO NEGOCIADOR.

Para este contrato se fijan como aspectos negociables:

- a) **EL CANON** a abonar a la Universidad de Burgos por la ejecución del contrato.
- b) **LOS PRECIOS** que han de abonar los usuarios por el consumo de los artículos que figuran en la relación.

Las ofertas económicas se presentarán en el modelo que se adjunta a este Pliego como ANEXO

Para proceder a la negociación, la Mesa de Contratación abrirá los sobres que contienen los aspectos negociables de las empresas que han superado la Fase Técnica y comunicará a cada candidato, preferentemente, a través del correo electrónico indicado, las ofertas presentadas, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los candidatos.



UNIVERSIDAD DE BURGOS

Asimismo invitará a los candidatos a presentar, si lo estiman conveniente, en un plazo no superior a 48 horas, una segunda oferta que mejore la primera, suscrita por el mismo firmante, en el modelo que se adjunta a este Pliego como **ANEXO**.

3- FASE ECONÓMICA: (hasta 55 puntos).

La Mesa de Contratación, una vez finalizado el proceso negociador, valorará las ofertas definitivas recibidas.

CANON.- Las empresas realizarán una oferta de canon por la explotación del servicio. **(hasta 25 puntos)**.

La Mesa otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta de canon unitario. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional.

PRECIOS que han de abonar los usuarios de los artículos que figuran en la relación, de acuerdo con el anexo que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas **(hasta 30 puntos)**.

Se valorará de acuerdo con las especificaciones que figuran a continuación:

- **Grupo I "General": (hasta 10 puntos)**
La Mesa concederá la máxima puntuación a la mejor oferta (el precio medio más bajo para estos artículos). El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional.
- **Grupo 6 "Menú del día y platos combinados": (Hasta 8 puntos)**
La Mesa concederá la máxima puntuación a la mejor oferta (el precio medio más bajo para estos artículos). El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional.
- **Grupo 4: "Bocadillos y sandwiches": (hasta 6 puntos)**
La Mesa concederá la máxima puntuación a la mejor oferta (el precio medio más bajo para estos artículos). El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional.
- **Grupos: 2 "otras bebidas", 3 "raciones y tapas" y 5 "repostería y otros artículos": (hasta 2 puntos cada uno)**
La Mesa concederá la máxima puntuación a la mejor oferta (el precio medio más bajo de los artículos de cada grupo). El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional.

P14	<u>Autorización de variantes:</u> <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
-----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

P15	<u>Requisitos de orden social y medioambiental:</u> <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
-----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



UNIVERSIDAD DE BURGOS

P16	<u>Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad y gestión:</u> <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
-----	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

P17	<u>Sobre de documentación:</u> Contendrá: <i><u>Documentación general:</u></i> <ul style="list-style-type: none">• Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración de acuerdo con el MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD DE BURGOS anexo a este Pliego,• Dirección de correo electrónico para efectuar notificaciones, de acuerdo con el ANEXO a este Pliego.• En su caso, compromiso de constitución en unión temporal de empresarios, de acuerdo con el ANEXO a este Pliego.• Denominación del/os lote/s a los que se presenta como candidato. <i><u>Documentación técnica:</u></i> Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la prestación del servicio objeto de licitación y lo previsto en este Pliego y en el PPT. En concreto, incluirá la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none">• Descripción de la prestación del servicio: Memoria explicativa de la prestación del servicio, describiendo los productos a emplear, personal acorde con las necesidades, así como la disponibilidad para ofertar algún artículo de Comercio Justo. Aquellos otros documentos que las empresas consideren de interés para la justificación de sus ofertas y la valoración de los criterios técnicos. La Universidad de Burgos se reserva el derecho a exigir a los licitadores que estime oportuno, documentación que acredite la veracidad de la información presentada en la oferta o bien información adicional sobre el contenido de la misma. <i><u>Oferta económica:</u></i> La proposición económica, debidamente fechada y firmada por el licitador o persona que le represente, contendrá, exclusivamente una sola proposición, redactada conforme al modelo ANEXO , que incluirá la oferta de canon anual y la relación detallada de los precios que se ofertan por los distintos servicios y productos, I.V.A. incluido. Quedarán excluidas del procedimiento las proposiciones en las que se ofrezca un canon inferior al fijado por la Universidad o que oferte precios de
-----	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



UNIVERSIDAD DE BURGOS

	<p>productos o servicios que superen el máximo de licitación establecido en el Anexo.</p> <p>La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGCAP.</p> <p>En la oferta se entenderán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte, personal a su cargo, de comprobación y ensayo, de derechos y las tasas e impuestos sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente a la Universidad de Burgos.</p> <p>Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.</p>
P18	<p><u>Lugar de prestación o entrega del servicio:</u></p> <p>El contrato será prestado en los lugares indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p>
P19	<p><u>Modificaciones del contrato:</u></p> <p>Conforme establece el TRLCSP.</p>
P20	<p><u>Plazo de Garantía:</u></p> <p>El plazo mínimo de garantía que se establece para este servicio es de UN MES y comenzará a contarse desde la conformidad con el servicio contratado.</p>
P21	<p><u>Obligaciones especiales de ejecución:</u></p> <p>No procede.</p>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

P22	<p><u>Régimen de ingresos:</u></p> <p>El canon se hará efectivo en pagos mensuales.</p> <p>A tal efecto, el Servicio correspondiente de la Universidad de Burgos emitirá la oportuna factura, en la que se indicará el número de cuenta donde deberá hacerse efectivo el ingreso.</p> <p>La factura incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none">- El canon de explotación que el adjudicatario deberá abonar a la Universidad- El consumo de luz, siempre que sea posible determinar su medida, y- Otros gastos análogos que se deriven de la ejecución del contrato. <p>Los consumos se cobrarán según los precios concertados por la Universidad con las compañías suministradoras.</p> <p>El ingreso deberá ser realizado en el plazo de 60 días siguientes a la fecha de la factura emitida por la Universidad de Burgos.</p> <p>El adjudicatario se compromete a firmar y aceptar el documento de "COMPENSACIÓN DE DEUDAS" con la Universidad para hacer efectiva una eventual compensación del cobro del canon con las facturas por los servicios prestados a la Universidad en la correspondiente cafetería.</p> <p>Los precios de los artículos y servicios prestados, serán los que figuren en la oferta, y no podrán superar los máximos establecidos en este Pliego para la licitación.</p>
P23	<p><u>Penalizaciones:</u></p> <p>El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones recogidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, podrán dar lugar a las penalidades administrativas que a continuación se describen:</p> <ul style="list-style-type: none">• Por el primer incumplimiento: apercibimiento.• Por el segundo incumplimiento: 1.000,-euros.• Por el tercer y sucesivos incumplimientos: 2.000,-euros.• Podrá dar lugar a la resolución del contrato, haber sido sancionado por incumplimiento en, al menos, tres ocasiones. <p>Con carácter previo a cada resolución, se dará audiencia al contratista.</p>
P24	<p><u>Composición de la Mesa de Contratación.</u></p> <p>PRESIDENTE: VICERRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS</p> <p>VOCALES: VICERRECTOR DE ECONOMÍA Y RELACIONES CON LA EMPRESA.</p> <p style="padding-left: 40px;">GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS</p> <p style="padding-left: 40px;">LETRADO DE LA ASESORÍA JURÍDICA</p> <p style="padding-left: 40px;">AUDITORA INTERNA</p> <p style="padding-left: 40px;">JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA</p> <p>SECRETARIA: JEFA DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.</p>
	<p>ASESOR TECNICO: RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SERVICIOS</p>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

P25	<u>Dirección del REGISTRO GENERAL:</u> UNIVERSIDAD DE BURGOS. REGISTRO GENERAL C/ Don Juan de Austria, 1 09001 BURGOS.
-----	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

P26	<u>Requerimiento de documentación previo a la adjudicación:</u> Previamente a la adjudicación, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en el Registro General de la Universidad de Burgos , la siguiente documentación: <u>1.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:</u> - <u>Solvencia económica y financiera.</u> Se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. - <u>Solvencia técnica y profesional:</u> Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. <u>Concreción de las condiciones de solvencia</u> No procede <u>2.- Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 72 del TRLCSP.</u> 2.1 La <u>capacidad de obrar</u> de los empresarios que fueren <u>personas jurídicas</u> se acreditará mediante la <u>escritura</u> o documento de constitución, los
-----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



UNIVERSIDAD DE BURGOS

estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.2 Las personas físicas, mediante el DNI, o documento que haga las veces en el caso de personas extranjeras.

2.3 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2.4 Los empresarios no españoles de Estados no comunitarios deberán presentar:

2.4.1 Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la Empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2.4.2 Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en el que se justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP, de forma sustancialmente análoga.

2.4.3 En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

3.- **Las personas físicas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros** presentarán, además del DNI o documento que haga las veces en el caso de empresas extranjeras, escritura de apoderamiento debidamente legalizada.

4.- Para las **empresas extranjeras**, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- **Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E.**, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

6.- **Certificación acreditativa** expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13,15 y 16 del RGCAP, de **hallarse al**



UNIVERSIDAD DE BURGOS

corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

Esta certificación en soporte papel podrá ser sustituida por certificado telemático o por transmisión de datos, cuando así lo autorice la empresa licitadora, para lo cual deberá presentar el modelo de autorización que se adjunta como **ANEXO**.

- 7.- **Certificación acreditativa** expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14,15 y 16 del RGCAP., **de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- 8.- Documento original acreditativo de haber constituido, una garantía definitiva a disposición del Órgano de Contratación de la Universidad de Burgos por importe del 5% del importe del canon de adjudicación, excluido el IVA (por cada LOTE), que se consignará en el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN O EN CUALQUIERA DE SUS DELEGACIONES TERRITORIALES.

La constitución de garantías se ajustará a los modelos que se indica en los Anexos III, IV, V y VI del RGLCAP.

- 9.- Declaración responsable, de acuerdo con el modelo **ANEXO**, de no estar incurso la empresa en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP de acuerdo con el "MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD DE BURGOS".

Esta declaración habrá de ser otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. La autoridad administrativa en la Universidad de Burgos es el Ilmo. Sr. Secretario General o persona que le sustituya y por delegación el Jefe del Servicio de Gestión Económica.

- 10.- Satisfacer los gastos que pudieran derivarse de la formalización del contrato, incluidos los referidos a las publicaciones que se tengan que realizar en los diversos Boletines o Diarios Oficiales, en su caso.

- 11.- Cuando el adjudicatario se trate de una Agrupación Temporal de Empresas deberá aportarse Escritura pública (debidamente inscrita en el Registro Mercantil) en la que conste la constitución de la agrupación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Los documentos citados en los anteriores apartados podrán presentarse en originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente, a excepción de la garantía definitiva, que deberá presentarse en documento original.



UNIVERSIDAD DE BURGOS

Cuando los documentos requeridos en los apartados anteriores ya obren en poder de la Universidad o el contratista los hubiera presentado en su oferta, y no hayan transcurrido más de seis meses desde su emisión, o hubieran aportado el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, siempre que en el mismo se reflejen, no será necesaria su presentación.

Además con anterioridad a la firma del contrato la empresa deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de la normativa en materia de coordinación de actividades empresariales, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La información detallada se encuentra publicada en www.ubu.es/externas.

La Universidad de Burgos podrá comprobar en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos presentados, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido.

Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. Si hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada.

El Órgano de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, de acuerdo con lo que establece el artículo 82 del TRLCSP.

NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Junta de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la Universidad de Burgos.

No obstante lo anterior, los licitadores deberán presentar el DNI del apoderado.

Las Entidades Mercantiles que hayan participado en un expediente de contratación iniciado por la Universidad de Burgos y, como consecuencia, hayan presentado, en los términos que regula la normativa aplicable, las escrituras públicas de constitución o modificación, así como las de apoderamiento, o



UNIVERSIDAD DE BURGOS

<p>copia compulsada de las mismas, podrán participar en los expedientes de contratación que se convoquen en los seis meses siguientes, sin necesidad de volver a presentar aquellos documentos, salvo que hayan dejado de adecuarse a la realidad.</p> <p>A tal efecto, cuando presenten una oferta, indicarán el expediente de contratación de esta Universidad en el que hicieron entrega de dicha documentación.</p> <p>Los documentos que se aporten para la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional deberán presentarse firmados por la persona que corresponda y, en su caso, con el sello de la empresa o entidad que los expida.</p> <p>Transcurrido el plazo de seis meses desde la presentación de la documentación aportada por los licitadores sin que hayan procedido a su recogida, la Universidad de Burgos podrá disponer sobre su destrucción.</p>

<p>P27</p>	<p><u>Protección de datos de carácter personal</u></p> <p>La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.</p> <p>La documentación se entregará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido, para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.</p> <p>Si la empresa adjudicataria aporta equipos informáticos, una vez finalizadas las tareas y previamente a la retirada de los mismos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato, mediante formateo del disco duro. La destrucción de la documentación e apoyo si no se considerara indispensable, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, realizándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos.</p> <p>Quien resulte adjudicatario se compromete a no dar información ni datos proporcionados por la Universidad de Burgos para cualquier otro uso no previsto en el presente Pliego. En particular, no proporcionará, sin autorización escrita de la Universidad, copia de los documentos o datos a terceras personas.</p> <p>Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación del servicio, incluyendo los soportes utilizados, serán propiedad de la Universidad de Burgos, sin que la empresa adjudicataria pueda conservar copia o utilizarlos con fin distinto al que figura en el contrato de servicios, estando obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 d diciembre de Protección de Datos de carácter Personal y muy especialmente en lo indicado</p>
------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



UNIVERSIDAD DE BURGOS

	en su artículo 12.
--	--------------------

P28	<u>Confidencialidad</u> El poder adjudicador no divulgará la información facilitada por los operadores económicos que estos hayan designado como confidencial, por ejemplo, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.
-----	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



UNIVERSIDAD DE BURGOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL EL CONTRATO DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DE VARIOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.

EXPEDIENTE 16050 ES/PN

SECCIÓN I - ASPECTOS GENERALES	17
CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO	17
CLÁUSULA 2ª - NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.....	17
CLÁUSULA 3ª - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	17
CLÁUSULA 4ª - PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.....	17
CLÁUSULA 5ª - CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO	17
CLÁUSULA 6ª - SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.....	18
CLÁUSULA 7ª - PLAZO DE EJECUCIÓN.....	19
CLÁUSULA 8ª - REVISIÓN DE PRECIOS.....	19
CLÁUSULA 9ª - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	19
CLÁUSULA 10ª - PUBLICIDAD	19
CLÁUSULA 11ª - PERFIL DEL CONTRATANTE.....	19
CLÁUSULA 12ª - ASPECTOS NEGOCIABLES DE LAS OFERTAS	20
SECCIÓN II- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIDA	20
CLÁUSULA 13ª - CONDICIONES DE APTITUD	20
CLÁUSULA 14ª - AUTORIZACIÓN DE VARIANTES.....	20
CLÁUSULA 15ª - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	20
CLÁUSULA 1ª - CONTENIDO DE LOS SOBRES	22
SECCIÓN III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	23
CLÁUSULA 2ª - ÓRGANO CONTRATACIÓN	23
CLÁUSULA 3ª - MESA DE CONTRATACIÓN.....	23
CLÁUSULA 4ª - DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN	24
CLÁUSULA 5ª - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	24
SECCIÓN IV - EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	25
CLÁUSULA 6ª - EJECUCIÓN DEL CONTRATO	25
CLÁUSULA 7ª - PERSONAL Y SEGURIDAD E HIGIENE, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y GESTIÓN AMBIENTAL.....	25
CLÁUSULA 8ª - LUGAR DE PRESTACIÓN O ENTREGA DEL SERVICIO	27
CLÁUSULA 24ª - LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	27
CLÁUSULA 9ª - RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	28
CLÁUSULA 10ª - MODIFICACIONES DEL CONTRATO	28
CLÁUSULA 11ª - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	28
CLÁUSULA 12ª - RECEPCIÓN DEL SERVICIO.....	29
CLÁUSULA 13ª - GARANTÍA: PLAZO Y CUMPLIMIENTO.....	29
CLÁUSULA 14ª - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA	29
CLÁUSULA 15ª - DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO	29
CLÁUSULA 16ª - RÉGIMEN DE INGRESOS	30
CLÁUSULA 17ª - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	31
CLÁUSULA 18ª - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	31
CLÁUSULA 19ª - RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES DEL CONTRATISTA.....	31
CLÁUSULA 20ª - PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD	32
CLÁUSULA 21ª - JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	32
CLÁUSULA 22ª - LEGISLACIÓN APLICABLE	32
CLÁUSULA 23ª - ORDEN DE PREVALENCIA.....	32



UNIVERSIDAD DE BURGOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DE VARIOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS EXPEDIENTE 16050 ES/PN

Abreviaturas:

- TRLCSP: Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- RGLCAP: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

SECCIÓN I - ASPECTOS GENERALES

CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto la prestación del servicio que se describe en el **PUNTO 1 del Cuadro de Características** que acompaña al presente Pliego (en adelante **Cuadro de Características**), con las especificaciones que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto. La división por lotes del objeto del contrato se detallará en el **PUNTO 2 del Cuadro de Características**.

Para el cumplimiento de los objetivos de información estadística, la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2.002, modificado por Reglamento CE 213/2008 es la establecida en el **PUNTO 3 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 2ª - NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La necesidad e idoneidad del contrato, así como toda referencia a elementos afectados por la ejecución del mismo figuran en el **PUNTO 4 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 3ª - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El **valor estimado** del contrato I.V.A. excluido (que incluye las posibles prórrogas y modificaciones) tal y como establece el artículo 88 del TRLCSP es el indicado en el **PUNTO 5 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 4ª - PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación del presente contrato para el periodo de ejecución establecido, así como, en su caso, la distribución por lotes, serán los indicados en el **PUNTO 6 del Cuadro de Características**.

En todos ellos se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Universidad.

CLÁUSULA 5ª - CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO



UNIVERSIDAD DE BURGOS

Para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del presente contrato, se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente en la/s aplicación/es presupuestaria/s que se indica/n en el **PUNTO 7 del Cuadro de Características**.

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas al TRLCSP (artículo 110).

El gasto que se proyecte deberá disponer, dentro del proyecto de presupuesto de la Universidad de Burgos para el ejercicio siguiente, de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en la/s aplicación/es presupuestaria/s que se indica/n.

La financiación del presente contrato será la que se indica en el **PUNTO 7 del cuadro de características**.

CLÁUSULA 6ª -SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 302 del TRLCSP se indicará en el mismo **PUNTO 8 del Cuadro-Resumen** el sistema de determinación del precio de estos contratos que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

El artículo 197 del RGLCAP detalla los diferentes sistemas de determinación del precio entendiendo:

a) Por tanto alzado, el precio referido a la totalidad del trabajo o a aquellas partes del mismo que sean susceptibles de entrega parcial por estar así previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En estos casos, al fijarse el precio de la prestación de forma global, sin utilizarse precios unitarios o descompuestos, las entregas parciales se valorarán en función del porcentaje que representen sobre el precio total.

b) Por precios unitarios, los correspondientes a las unidades en que se descomponga la prestación, de manera que la valoración total se efectúe aplicando los precios de estas unidades al número de las ejecutadas.

c) Por administración, el precio calculado en relación con el coste directo o indirecto de las unidades empleadas, incrementado en un porcentaje o cantidad alzada para atender a los gastos generales y el beneficio industrial del contratista.

d) Por tarifas, la tabla o escala de precios para la valoración de los trabajos.

El precio del contrato y, en su caso, los precios unitarios que regirán durante la ejecución del mismo, serán los ofertados por el contratista en su proposición que, en ningún caso, podrá superar el presupuesto máximo de licitación fijado por la Universidad de Burgos. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores incluyen el precio del contrato y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal a su cargo, de comprobación y ensayo, de derechos, las tasas e impuestos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualesquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente. No obstante, la cantidad correspondiente al IVA deberá figurar como partida independiente, tal y como se dispone en el artículo 145.5 del TRLCSP.



UNIVERSIDAD DE BURGOS

CLÁUSULA 7ª -PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato, así como sus posibles prórrogas, son los indicados en el **PUNTO 9 del Cuadro de Características**.

El plazo de ejecución comenzará a contar desde el día siguiente a fecha de formalización del contrato, o el que en su caso se indique expresamente.

Los contratos de servicios no podrán tener, con carácter general, un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. No obstante, existen excepciones en cuanto a la duración de determinados servicios recogidos en los apartados segundo, tercero y cuarto del artículo 303 del TRLCSP.

Previamente a la resolución expresa de la prórroga contractual, la Universidad de Burgos deberá de instruir el oportuno expediente. A tal efecto, con tres meses de antelación, como mínimo, al vencimiento del contrato, manifestará su interés en efectuar la prórroga del mismo solicitando al adjudicatario su conformidad o disconformidad con la misma.

Las condiciones técnicas y administrativas, en caso de prórroga del contrato, serán las relacionadas en este Pliego, en el Cuadro de Características y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Al término del período inicial de vigencia del contrato o de sus prórrogas, el contratista podrá verse obligado, por razones de interés público, a mantener la prestación del servicio hasta que se formalice un nuevo contrato, cuando así lo acuerde el Órgano de Contratación mediante resolución motivada.

CLÁUSULA 8ª -REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios de contratación de este servicio no podrán ser objeto de revisión, de conformidad con lo establecido en el **PUNTO 10 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 9ª -PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento negociado sin publicidad al amparo de lo establecido en el art. 169 y siguientes del TRLCSP y la tramitación indicada en el **PUNTO 11 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 10ª -PUBLICIDAD

Los anuncios de licitación se publicarán en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, cuya dirección se indica en el **PUNTO 12 del Cuadro de Características**.

Con carácter discrecional, el Órgano de Contratación podrá disponer la publicación en prensa.

CLÁUSULA 11ª -PERFIL DEL CONTRATANTE

La forma de acceso al Perfil del Contratante es <http://www.ubu.es/perfildecontratante>. En el perfil del contratante de la Universidad de Burgos se publicará la adjudicación del contrato, así como otros datos e informaciones referentes a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 del TRLCSP.



UNIVERSIDAD DE BURGOS

CLÁUSULA 12ª -ASPECTOS NEGOCIABLES DE LAS OFERTAS

Los aspectos negociables de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación de este procedimiento, serán los que se establecen en el **PUNTO 13 del Cuadro de Características**.

SECCIÓN II- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

CLÁUSULA 13ª -CONDICIONES DE APTITUD

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan **plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios

La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debidamente acreditada, del adjudicatario, o estar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP será causa de nulidad.

CLÁUSULA 14ª -AUTORIZACIÓN DE VARIANTES

La admisión de variantes al objeto definido en el presente pliego de conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 del artículo 147 del TRLCSP, será la establecida en el **PUNTO 14 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 15ª - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La presentación de las proposiciones y demás documentación exigida, se efectuará en la forma y procedimiento que establece el artículo 80 del RGLCAP.

En ningún caso podrá utilizarse el escudo y el logotipo de la Universidad de Burgos en la presentación de ofertas al tratarse de símbolos emblemáticos de la Universidad de Burgos que integran la imagen única de la institución universitaria.

Las empresas licitadoras deberán presentar en el Registro General, en la dirección indicada en el **PUNTO 25 del Cuadro de Características**, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, DOS SOBRES DE DOCUMENTACIÓN cerrados y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicando el nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Sobre A: Documentación general y técnica.

Sobre B: Oferta económica.



UNIVERSIDAD DE BURGOS

En los citados sobres deberá figurar:

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO N°:
SOBRE (A o B).....
OBJETO DEL CONTRATO:
.....
LOTE N°.....
EMPRESA PROPONENTE:
C.I.F.:.....
DIRECCIÓN (para notificaciones).....
(Tlfno/fax/correo electrónico).....
FIRMA:
Fdo.:
.....(Determinar el carácter con que firma la proposición).....

El licitador también podrá enviar el sobre a que se refiere el apartado anterior a través de cualquier *Oficina de Correos de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A.*, dentro del plazo de admisión indicado en la invitación.

En este caso el licitador justificará el día y la hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciará al Órgano de Contratación de la Universidad la remisión de la oferta, preferentemente mediante correo electrónico (registrogeneral@ubu.es), o mediante fax (**947258754**) o telegrama, en el mismo día, en lengua castellana con el siguiente literal:

***“Mesa de Contratación del expediente n° para la contratación del servicio de
Texto: PRESENTADA OFERTA POR CORREO a lashoras del día.....de de- Firma (la empresa licitadora).”***

El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (imposición del envío en la Oficina de Correos y anuncio de su remisión al Órgano de Contratación) no será admitida la documentación, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el escrito de invitación o anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Terminado el plazo de recepción, el Registro expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la cual, juntamente con aquella, remitirán al Órgano de Contratación.

La presentación de proposición presume la aceptación incondicionada por parte del empresario de las cláusulas de este Pliego y de los de Prescripciones Técnicas sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad de Burgos.



UNIVERSIDAD DE BURGOS

CLÁUSULA 16ª - CONTENIDO DE LOS SOBRES

La documentación requerida será la que se especifica en el **PUNTO 17 del Cuadro de Características**.

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, relacionado numéricamente.

Todos los documentos señalados en esta cláusula, deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

SOBRE DE DOCUMENTACIÓN GENERAL Y TÉCNICA

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

En aplicación de lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 146 del TRLCSP, el Órgano de Contratación de la Universidad de Burgos establece que la aportación inicial de la documentación, se sustituya por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de acuerdo con lo establecido en el **PUNTO 17 del Cuadro de Características**.

En todo caso bastará con esta declaración responsable en los contratos de obras con valor estimado inferior a 1.000.000 euros y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Los licitadores incluirán la documentación que se detalla en el **PUNTO 17 del Cuadro de Características** y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si algún licitador no aporta la documentación requerida, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los pliegos técnicos correspondientes, la proposición de dicho licitador será excluida del proceso de licitación.

SOBRE B OFERTA ECONÓMICA



UNIVERSIDAD DE BURGOS

CONTENIDO:

Los licitadores incluirán la documentación que se detalla en el **PUNTO 17 del Cuadro de Características**.

SECCIÓN III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 17ª - ÓRGANO CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación de la Universidad de Burgos es el Sr. Rector Mgfco., o quien le sustituya por delegación.

CLÁUSULA 18ª - MESA DE CONTRATACIÓN

Para asistir al Órgano de Contratación en la adjudicación del presente contrato, se nombrará una Mesa de Contratación, cuya composición contemplará las previsiones del artículo 320 del TRLCSP y actuará de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 81 y siguientes del RGLCAP.

La composición de la Mesa de Contratación es la que se establece en el **PUNTO 24 del Cuadro de Características**.

La Mesa de Contratación, comprobará la declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y procederá a determinar la/s empresa/s con las que, en su caso, se entablará el proceso negociador, de acuerdo con lo establecido en el art. 169 y siguientes del TRLCSP.

Una vez finalizada la fase de negociación, la Mesa requerirá a la empresa que va a ser propuesta como adjudicataria, para que presente la documentación que figura en el **PUNTO 26 del Cuadro de Características**.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante correo electrónico o fax, concediendo un plazo, no superior a tres días hábiles, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

Los defectos u omisiones apreciados serán publicados en el perfil del contratante de la Universidad de Burgos, a partir del tercer día hábil siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de licitaciones.

No obstante, el Órgano de Contratación y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre las declaraciones y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

La propuesta de adjudicación se elevará junto con el Acta al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad de Burgos.

Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión, conforme lo establecido en el art. 160 del TRLCSP.

El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista una oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.



UNIVERSIDAD DE BURGOS

CLÁUSULA 19ª - DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

Previamente a la adjudicación, el Órgano de Contratación **requerirá** al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente **en el Registro General de la Universidad de Burgos**, la documentación que se indica en el **PUNTO 26 del cuadro de Características**.

CLÁUSULA 20ª - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación, en un plazo máximo de **dos meses**, a contar desde la apertura de proposiciones, dictará acuerdo de **adjudicación**, mediante resolución motivada.

El Órgano de Contratación **adjudicará el contrato** dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior. Dicho plazo se contará desde el día siguiente a la fecha de recepción de la misma en el Registro General de la Universidad.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La **formalización del contrato** deberá efectuarse no más tarde de los **QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Universidad de Burgos podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

A efectos del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de coordinación de actividades empresariales (artículo 24 de la Ley 31/1995, de 5 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus reglamentos de desarrollo), en el caso de que el contrato implique la presencia en las dependencias de la Universidad, de trabajadores a cargo de la empresa adjudicataria, ésta deberá presentar la documentación que, sobre el cumplimiento en esta materia, le sea solicitada por el Responsable del Contrato designado por la Universidad de Burgos, con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato.



UNIVERSIDAD DE BURGOS

SECCIÓN IV - EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 21ª -EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados, más que en caso de fuerza mayor.

La ejecución del contrato se realizará con estricta sujeción a lo previsto en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las decisiones que se adopten y las instrucciones que se dicten por la Universidad y por el responsable del contrato, si se hubiere designado. El contratista podrá exigir que consten por escrito dichas instrucciones y formular por escrito las alegaciones oportunas al respecto, que habrán de ser resueltas por el Órgano de Contratación.

Si el contratista estuviese obligado a adscribir a la ejecución de este contrato determinados medios personales o materiales, la observancia de este cumplimiento revestirá el carácter de obligación contractual esencial. Idéntica vinculación contractual tendrán las condiciones especiales para la ejecución del contrato que, en su caso, estuviesen definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Será obligación del contratista uniformar al personal a su cargo durante las horas en que se realice el servicio, de acuerdo con los usos y con la pulcritud exigida en el sector hostelero, debiendo ir provisto permanentemente de una placa de identificación colocada en lugar visible.

Respecto del personal empleado por el adjudicatario y que tenga contacto con el proceso de condimentación y servicio de comidas, la empresa deberá disponer de un plan de autocontrol basado en los principios del sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico, según establece el Reglamento CE 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo y tener formado al personal que va a manipular alimentos.

La Universidad de Burgos podrá inspeccionar al personal y su trabajo en todo lo que a la contrata se refiera y comprobar el servicio contratado cuando lo considere oportuno, suscribiendo un acta en el momento de la inspección en la que hará constar la calidad del servicio y que será firmada por responsables de la Universidad de Burgos y por el representante del contratista.

Los daños que el personal pudiera ocasionar en el mobiliario e instalaciones, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por el contratista. Asimismo, será responsable la empresa adjudicataria de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos imputables a su personal o por descuido o negligencia en la vigilancia de los locales, siguiéndose para su compensación el mismo criterio que el señalado anteriormente.

CLÁUSULA 22ª -PERSONAL Y SEGURIDAD E HIGIENE, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y GESTIÓN AMBIENTAL.

La empresa contratista deberá contar o, en su caso, contratar al personal necesario para atender las obligaciones derivadas del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista, quien asumirá, en consecuencia, todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario.



UNIVERSIDAD DE BURGOS

La empresa mantendrá a disposición de la Universidad de Burgos las fichas de datos de seguridad de los agentes químicos que emplee en la prestación del servicio, sin perjuicio de las obligaciones de la empresa de facilitárselas a sus trabajadores. Estos agentes químicos deberán utilizarse y almacenarse adecuadamente, además de estar siempre debidamente etiquetados.

Los trabajadores de la empresa contratada deberán colaborar en las situaciones de emergencia que puedan producirse.

La Universidad de Burgos dispone de procedimientos e instrucciones técnicas en el ámbito de prevención de riesgos laborales, que son de obligado cumplimiento para la empresa a la que se la adjudique este contrato. La referencia a estos documentos se encuentra publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos (BOUBU) y en la página web www.ubu.es/externas, en el apartado de procedimientos e instrucciones técnicas.

Con carácter previo al inicio de la prestación del contrato deberán presentar la documentación que se indica en **PUNTO 26 del Cuadro de Características**.

Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Universidad de Burgos del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la entidad contratante.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleada y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte



UNIVERSIDAD DE BURGOS

del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de la Universidad.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Universidad de Burgos, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Universidad de Burgos, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Universidad de Burgos, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la Universidad de Burgos acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 23ª - LUGAR DE PRESTACIÓN O ENTREGA DEL SERVICIO

El servicio será prestado por el adjudicatario en los lugares indicados en el **PUNTO 18 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 24ª - LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Universidad de Burgos ostenta la titularidad plena sobre los locales donde se prestará el servicio cuya explotación constituye el objeto del contrato, entendiéndose que la empresa adjudicataria única y exclusivamente ejercerá sobre ella y sus instalaciones las facultades que se deriven del ejercicio de su derecho de concesión para su explotación.

Serán de cuenta de esta Universidad las obras necesarias para la conservación de los locales e instalaciones fijas, siempre que no se demuestre que las averías son consecuencia de culpa o negligencia del adjudicatario o del personal a su servicio, en cuyo caso estará obligado a la reparación urgente de la avería producida. Si éste no la realiza en el plazo fijado por la Universidad, ésta podrá ejercitar las acciones correspondientes.

Al contrato se adjuntará un listado con el inventario de los bienes incluidos en el local donde se prestará el servicio.

En el caso de que el contratista no formule, en el plazo de 10 días desde la iniciación del contrato, reparo alguno sobre el estado de las instalaciones, se responsabilizará de que las recibe en buen estado para el funcionamiento del servicio.

Junto al canon de explotación el adjudicatario deberá abonar a la Universidad los consumos de luz y otros análogos que se deriven de la ejecución del contrato. Los



UNIVERSIDAD DE BURGOS

consumos se cobrarán según los precios concertados por la Universidad con las compañías suministradoras y se facturará según lo establecido en el **PUNTO 22** del Cuadro de Características Anexo a este Pliego.

CLÁUSULA 24ª -RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá designar un **responsable del contrato**, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Universidad asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación.

CLÁUSULA 25ª -MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en los [artículos 105 y siguientes 211 y 219](#) del TRLCSP.

Las modificaciones no previstas en el presente Pliego o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias que establece el artículo 107 del TRLCSP.

Cualquier modificación requerirá la tramitación de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia, en la forma y con los efectos establecidos en los [artículos 108 y 211 del TRLCSP](#).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP, el presente contrato podrá ser objeto de modificación en los términos indicados en el **PUNTO 19 del Cuadro de Características**.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento administrativo y a este efecto le serán aplicables las disposiciones contenidas en el [artículo 156](#) del TRLCSP.

El cambio o sustitución de los responsables de la ejecución de las prestaciones no tendrá el carácter de modificación del contrato. No obstante, será requisito imprescindible la comunicación previa al Órgano de Contratación y que el nuevo responsable disponga de una aptitud y capacidad para ejecutar la prestación igual o superior a la del sustituido.

El cumplimiento de los requisitos expresados en el apartado anterior tiene el carácter de **obligación contractual esencial** y, por lo tanto, su inobservancia facultará al Órgano de Contratación a resolver el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223, apartado g), del TRLCSP.

CLÁUSULA 26ª -CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.



UNIVERSIDAD DE BURGOS

Con carácter general el cumplimiento de las prestaciones del contrato se ajustará a lo dispuesto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP y en los artículos 198 a 204 del RGLCAP.

El contratista deberá prestar el servicio correspondiente dentro del plazo estipulado a tenor de las exigencias y en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Efectuado el oportuno examen por los técnicos de la Universidad, en el supuesto de advertirse defectos se estará a lo previsto en el artículo 203 del RGCAP.

CLÁUSULA 27ª -RECEPCIÓN DEL SERVICIO

La recepción y liquidación del contrato se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 222 y 307 del TRLCSP.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Universidad, la totalidad de la prestación.

Su constatación exigirá por parte de la Universidad, la formalización del correspondiente Acta de Recepción o la emisión de un informe de conformidad dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución del servicio.

CLÁUSULA 28ª -GARANTÍA: PLAZO Y CUMPLIMIENTO

El plazo mínimo de garantía será el que establece el **PUNTO 20 del Cuadro de Características** el cual podrá ser, en su caso, mejorado por los licitadores al presentar su proposición.

Cuando no resulte necesario plazo de garantía en atención a las características del contrato, podrá exceptuarse el mismo justificándolo en el expediente.

Transcurrido el mismo sin objeciones por parte de la Universidad, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP

Durante el plazo de garantía se estará a lo dispuesto en el artículo 307 del TRLCSP.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de acuerdo con lo que establece el artículo 99 del TRLCSP.

CLÁUSULA 29ª -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y ser notificado al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía, de acuerdo lo que establece el artículo 102 del TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada (Art. 307 del TRLCSP).

CLÁUSULA 30ª -DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.

El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, parciales o final, el contratista hubiera incurrido en demora



UNIVERSIDAD DE BURGOS

por causas imputables al mismo, la Universidad de Burgos podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 212 y 213 del TRLCSP.

Tendrá carácter de obligación esencial del contrato, el contenido de la oferta relacionado con los medios materiales y personales puestos a disposición de la ejecución del contrato.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Universidad pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 del RGCAP.).

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Universidad de Burgos.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Universidad de Burgos podrá inspeccionar en cualquier momento el trabajo llevado a cabo por el contratista en todo lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares. Los elementos que constituyen el equipamiento técnico del contratista también podrán ser objeto de reconocimiento por el Responsable del Contrato, que podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado para el servicio a realizar. En ambos casos el contratista se verá obligado de forma inmediata a la corrección de las irregularidades o alteraciones que se produjesen en el servicio o a la sustitución de los materiales inadecuados. Asimismo podrá exigir las acreditaciones de que se siguen manteniendo las condiciones y cumpliendo las obligaciones exigidas para contratar.

CONFIDENCIALIDAD. El contratista está obligado a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber, según el TRLCSP, se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

OBLIGACIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 118 del TRLCSP).- Podrán establecerse condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que sean compatibles con el Derecho Comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en el Pliego o en el contrato y así se indique en el **PUNTO 21 del Cuadro-Resumen**. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo medioambiental o social, orientadas a promover el acceso al mercado laboral de personas particulares dificultades de inserción eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo, u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

CLÁUSULA 31ª -RÉGIMEN DE INGRESOS.

Los ingresos se realizarán en la forma establecida en el **PUNTO 22 del Cuadro de Características**.



UNIVERSIDAD DE BURGOS

CLÁUSULA 32ª -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión y subcontratación del contrato se regularán por lo dispuesto en los artículos 226 y 227 del TRLCSP

CLÁUSULA 33ª -RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP

Los efectos de la resolución contractual se regularán por lo dispuesto en los artículos 225 Y 309 del TRLCSP.

CLÁUSULA 34ª - RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES DEL CONTRATISTA.

El contratista será responsable de la calidad de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista responderá de los deterioros o extravíos que por su actuación se puedan producir en el mobiliario, material, instalaciones o edificios, reparándolos a su costa y satisfaciendo las indemnizaciones procedentes.

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 del TRLCSP.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial del servicio que efectúe, y deberá indemnizar a la Universidad, de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de tal interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente, puedan dirigirse contra ésta.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Universidad pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 del RGCAP).

El Órgano de Contratación podrá imponer penalidades por:

- a) Incumplimiento de los compromisos de adscribir los medios que se hubiesen exigido conforme a lo señalado en el **PUNTO 26.1 del Cuadro de Características**.

Las penalidades que se impongan se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, conforme se determina en el artículo 212.8 del TRLCSP.

- b) Incumplimiento de alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no hubiera sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones recogidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones



UNIVERSIDAD DE BURGOS

Técnicas, podrán dar lugar a las penalidades administrativas que se señalan en el **PUNTO 23 del Cuadro de Características**.

Con carácter previo a cada resolución, se dará audiencia al contratista.

CLÁUSULA 35ª -PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el Sr. Rector Mgfco. de la Universidad de Burgos ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo objeto del presente Pliego, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme se establece en el art. 210 del TRLCSP

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

CLÁUSULA 36ª -JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato administrativo serán resueltas por el Sr. Rector Mgfco de la Universidad, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Con carácter potestativo podrá interponerse en el plazo de un mes, Recurso de Reposición ante el Sr. Rector Mgfco. de la Universidad de Burgos.

CLÁUSULA 37ª - LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contratista se somete a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que sea de aplicación para estos contratos, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Anexo y además, a los siguientes preceptos:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.
- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril de 2007)
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

y, en general, a los de las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

CLÁUSULA 38ª -ORDEN DE PREVALENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 e) del TRLCSP, los documentos que integran el expediente de contratación, que revisten carácter contractual, son los que a continuación se enumeran por su orden de prevalencia, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que el contratista haya incluido en su proposición:

1. El pliego de cláusulas administrativas particulares.
2. El pliego de prescripciones técnicas particulares
3. El documento en el que se formalice el contrato.



UNIVERSIDAD DE BURGOS

EXAMINADO el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad del "**CONTRATO DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DE VARIOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS**" esta Asesoría Jurídica lo informa favorablemente.

Burgos, 17 de junio de 2016.
POR LA ASESORÍA JURÍDICA

Fdo.: Pilar Peña Callejas

De conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

ESTE RECTORADO, ha resuelto aprobar el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Cuadro de Características Anexo y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Burgos, 20 de junio de 2016.
EL RECTOR,



Fdo.: Manuel Pérez Mateos.

ANEXO - PROPOSICIÓN ECONÓMICA (hoja 1/2)

D., con Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa con domicilio en calle nº, teléfono, Código o Número de Identificación Fiscal, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato número de **Expediente 116050 ES/PN**, para la prestación del: **CONTRATO DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DE VARIOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS**, se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, aceptando de manera incondicional el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. A efectos de lo expresado anteriormente se compromete a ejecutar el mencionado contrato, comprometiéndose a abonar el **CANON ANUAL y PRECIOS** siguientes:

OFERTA ECONÓMICA POR CADA LOTE AL QUE SE PRESENTA (letra y número)
1.- CANON (ANUAL): Base:.....(.....)EUROS IVA.....%:(.....)EUROS TOTAL:(.....)EUROS

B. - PRECIOS UNITARIOS Y PRECIOS MEDIOS DE CADA LOTE AL QUE SE PRESENTA
según relación adjunta de precios unitarios ofertados, de la que resultan los siguientes precios medios (IVA incluido) : •Precio Medio del Grupo 1 "General".....(.....)euros •Precio Medio del Grupo 2 "Otras Bebidas".....(.....)euros •Precio Medio del Grupo 3 "Raciones y Tapas".....(.....)euros •Precio Medio del Grupo 4 "Bocadillos, sandwiches, pulgas y otros".....(.....)euros •Precio Medio del Grupo 5 "repostería y otros artículos".....(.....)euros •Precio Medio del Grupo 6 "Menú del día y platos combinados".....(.....)euros

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas de cánones y precios están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas así como cualquier tipo de impuesto, tasa o cualquier clase de tributos.

En, a de de 2016.

(firma y sello del ofertante)

ANEXO OFERTA ECONÓMICA (hoja 2/4)
RELACION DETALLADA DE PRECIOS (IVA INCLUIDO)

Expediente 14068ES/PN
SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DE VARIOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

GRUPO 1 - GENERAL	PRECIO MÁXIMO	PRECIO OFERTADO
Café sólo	1.10	
Café cortado	1.10	
Café con leche	1.10	
Descafeinado	1.10	
Refrescos con gas 20 cl. (naranja, limón, coca-cola, tónica)	1.40	
Zumos de frutas envasados	1.40	
Agua Mineral 33 cl.	0.90	
Corto de barril	0.90	
Caña de barril	1.20	
Cerveza normal 20 cl.	1.20	
Bocaditos o pulgas	1.20	
Pincho de tortilla	1.20	
PRECIO MEDIO DEL GRUPO 1		
GRUPO 2 - OTRAS BEBIDAS	PRECIO MÁXIMO	PRECIO OFERTADO
Café con hielo	1.10	
Vaso de leche	1.00	
Cola-cao	1.10	
Infusiones	1.00	
Zumo Natural	1.80	
Batidos envasados	1.20	
Bitter sin alcohol	1.40	
Mosto	1.10	
Cerveza sin alcohol de 20 cl.	1.30	
Vino joven Rioja, Ribera, etc.	1.30	
Vino crianza Rioja, Ribera, etc.	1.40	
PRECIO MEDIO DEL GRUPO 2		

ANEXO - OFERTA ECONÓMICA (hoja 3/4)
RELACION DETALLADA DE PRECIOS (IVA INCLUIDO)

Expediente 14068ES/PN
SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DE VARIOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

GRUPO 3 - RACIONES Y TAPAS	PRECIO MÁXIMO	PRECIO OFERTADO
Ración de calamares	3.90	
Ración de patatas bravas	1.50	
Ración de queso de oveja curado	4.00	
Ración de jamón serrano	4.00	
Ración de croquetas	3.00	
PRECIO MEDIO DEL GRUPO 3		
GRUPO 4: BOCADILLOS, SANDWICHES	PRECIO MÁXIMO	PRECIO OFERTADO
Bocadillo de queso semicurado	2.50	
Bocadillo de chorizo	2.50	
Bocadillo de Chaca	2.50	
Bocadillo de tortilla francesa con un ingrediente	2.30	
Bocadillo de tortilla española	2.30	
Bocadillo de lomo adobado	2.40	
Bocadillo de beicon	2.30	
Bocadillo de jamón serrano	2.50	
Sándwich mixto	2.90	
Sándwich vegetal	2.90	
Sándwich beicon-huevo	2.90	
Hamburguesas	3.30	
PRECIO MEDIO DEL GRUPO 4		
GRUPO 5: REPOSTERÍA Y OTROS ARTÍCULOS	PRECIO MÁXIMO	PRECIO OFERTADO
Raqueta, bollo suizo o similar	1.30	
Palmera normal	1.30	
Palmera de chocolate	1.30	
Croissant o similares	1.30	
Donuts normal	1.00	
Donuts con chocolate	1.00	
Snacks Matutano o similares, bolsa pequeña	1.20	
PRECIO MEDIO DEL GRUPO 5		

ANEXO - OFERTA ECONÓMICA (hoja 4/4)
RELACION DETALLADA DE PRECIOS (IVA INCLUIDO)

Expediente 14068ES/PN
SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DE VARIOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

GRUPO 6: MENÚ DEL DÍA Y PLATOS COMBINADOS	PRECIO MÁXIMO	PRECIO OFERTADO
Menú del Día	7.00	
PLATOS COMBINADOS		
Pechuga de pollo, ensalada, espárragos y huevo frito	6.00	
Merluza a la romana, tortilla francesa, espárragos y ensalada	6.00	
Lomo adobado, huevo frito, croquetas, patatas fritas y ensalada	6.00	
Entremeses, tortilla francesa, ensalada y patatas fritas	6.00	
PRECIO MEDIO DEL GRUPO 6		

ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD DE BURGOS (de acuerdo con el PUNTO 17 del Cuadro de Características anexo al PCAP)

EXPEDIENTE Nº 16050 ES/PN
**“EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DE VARIOS CENTROS DE LA
UNIVERSIDAD DE BURGOS” POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

D./Dña , con Documento Nacional
de Identidad nº , en nombre propio o como
representante legal de la empresa
..... con Número
de Identificación Fiscal , y domicilio fiscal en
..... , calle
..... nº , código postal..... y
teléfono , efectúa la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. Que de acuerdo con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 146 del TRLCSP, la empresa a la que represento, dispone de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional indicada en el PUNTO 26 del Cuadro de Características de este PCAP y que cumple con las demás condiciones establecidas legalmente para contratar con la Universidad de Burgos.
2. Que en el caso de recaer la propuesta de adjudicación, se acreditará ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Burgos, a de de 2016.

ANEXO

INDICACIÓN DE DOMICILIO PARA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Expediente Nº 16050 ES/PN

“EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DE VARIOS CENTROS DE LA
UNIVERSIDAD DE BURGOS”

D./Dña , con Documento Nacional
de Identidad nº , en nombre propio o como representante
legal de la empresa
..... con Número de Identificación Fiscal , y
domicilio fiscal en , calle
..... nº , código postal..... y
teléfono

Hace constar, que la **dirección postal a efectos de notificaciones** para el
presente expediente será la siguiente:

Domicilio:
Localidad:
Código Postal:
Provincia:
Teléfono:
Fax (en su caso):

Así mismo, **AUTORIZA** que las notificaciones de los actos derivados del
presente contrato sean efectuadas preferentemente por medios electrónicos,
designando la siguiente:

Dirección de correo electrónico:

Y para que conste y surta los efectos, expido y firmo esta declaración en
..... a de 2016.

Fdo:

ANEXO
RELACIÓN DE LOTES A LOS QUE OFERTA

Expediente Nº 16050 ES/PN
“EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DE VARIOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS”

D./Dña , con Documento Nacional de Identidad nº , en nombre propio o como representante legal de la empresa con Número de Identificación Fiscal , y domicilio fiscal en calle nº , código postal..... y teléfono

DECLARO que la empresa a la que represento participa en los siguientes **LOTES**:

- LOTE 1: Bar- Cafetería de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- LOTE 2: Bar-Cafetería de la Escuela Politécnica Superior-Edificio D(Campus La Milanera).
- LOTE 3: Bar-Cafetería de la Facultad de Ciencias

(Señalar con una cruz la/s casilla/s correspondiente/s)

..... a de 2016.

Fdo:

ANEXO

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS PARA EL EXPEDIENTE N° 16050 ES/PN cuyo objeto es la contratación del servicio de:

EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DE VARIOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

D. con D.N.I. n° en nombre y representación de la empresa.....EMPRESA 1con C.I.F..... y domicilio social

y

D. con D.N.I. n° en nombre y representación de la empresa.....EMPRESA 2con C.I.F..... y domicilio social

SE COMPROMETEN formalmente, en caso de resultar adjudicatarios del suministro de "", a constituirse, dichas sociedades, en Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), cuyo exclusivo objeto sea la realización del referido suministro.

- Asimismo, se designa a D (cargo).....de la empresa, como la persona que ha de representar la U.T.E. durante la vigencia del contrato.
- Igualmente designan como domicilio de la referida U.T.E.:
- La participación de las empresas agrupadas sobre el total del suministro será de.
Empresa 1:..... %
Empresa 2:..... %.

Burgos, de de 2016.

LOS LICITADORES,

EMPRESA 1

EMPRESA 2

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.

EXPEDIENTE 16050 ES/PN

“EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DE VARIOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS”

D./Dña , con Documento Nacional de Identidad nº , en nombre propio o como representante legal de la empresa con Número de Identificación Fiscal , y domicilio fiscal en , calle nº , código postal..... y teléfono , efectúa la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. Que no se encuentra incurso en las circunstancias o prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.
2. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos recogidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su requerimiento.

Burgos, a de de 2016

Fdo:

OBSERVACIÓN: Esta declaración ha de ser otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (según el artículo 73.1 del TRLCSP). La autoridad administrativa en la Universidad de Burgos es el Secretario General o persona que le sustituya y por delegación el Jefe del Servicio de Gestión Económica.

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

ANEXO

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

AUTORIZACIÓN DE LA EMPRESA CON CIF
....., DOMICILIADA EN, C/AVDA/PLAZA
....., Nº CÓDIGO
POSTAL

D./DÑA
TITULAR/REPRESENTANTE LEGAL DE LA INDICADA EMPRESA, CON DNI
....., EN VIRTUD DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO DELEGADAS
MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA, ANTE EL NOTARIO
PÚBLICO D/DÑA., NÚMERO DE PROTOCOLO
.....

autorizo a la Universidad de Burgos para que pueda solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, referidos a esta empresa, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en La Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación del:

EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DE VARIOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS expediente 16050 ES/PN.

Burgos, a de de 2016.

Fdo.:

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Rector de la Universidad de Burgos.

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS